



Atlántico
para la
Gente

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

Resolución No. 0287 del 2020

"Por la cual se acepta el desistimiento expreso de una solicitud de cesantías parciales y se ordena su archivo"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO

actuando en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio por expresa disposición del artículo 9º de la Ley 91 de 1989, y en atención a las disposiciones contenidas en el Decreto Departamental 000068 del 09 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante petición con **Radicado No. 2020-CES-009432 del 03 de marzo de 2020** en el Sistema de la Fiduciaria La Previsora S.A., la docente **ASUNCIÓN ELENA PIZARRO ARCÓN**, identificada con la **Cédula de Ciudadanía No. 22.672.759**, quien presta sus servicios en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVERSIFICADORA ORIENTAL del Municipio de SANTO TOMÁS – ATLÁNTICO**, con vinculación Nacionalizado – Situado Fiscal, solicitó **cesantías parciales** con destino a la **Construcción de vivienda**.

Que el trámite de cesantías parciales a nombre de la docente presentó las siguientes inconsistencias:

" - *Requisitos del trámite de solicitud de cesantías parciales: Formatos Fomag – Fiduprevisora S.A.*

- ✓ *El numeral 15 del formato del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio señala: "Certificado original de libertad y tradición del inmueble (Donde aparezca el educador como propietario o su cónyuge o compañera(o)). Con fecha de expedición no superior a tres (3) meses."*

Revisado el Certificado de libertad y tradición aportado se advierte que el mismo tiene como matrícula inmobiliaria el número 041-173871, y como propietario el señor JULIO CESAR MEZA CANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.587.303, compañero permanente de la docente ASUNCIÓN ELENA PIZARRO ARCÓN, tal como reza la Declaración de terceros de convivencia presentada, en cumplimiento del requisito del numeral 12 del citado formato del Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, para el retiro de Cesantías parciales.

Sin embargo, revisada la base de datos de la Superintendencia de Notariado y Registro de la propiedad raíz se verificó que el bien inmueble en cuestión, presenta como propietario al señor JULIO CESAR TOBÓN CARDONA identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.530.136, y no el compañero permanente de la docente, señor JULIO CESAR MEZA CANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.587.303.

De conformidad con lo anterior la Administración no podrá continuar con el trámite de sus cesantías parciales, motivo por el cual se procede a efectuar devolución de los documentos asociados a la petición.

Que mediante Oficio No. 0422 del 10 de marzo de 2020, con notificación del 19 de marzo de 2020, la Secretaría de Educación del Departamento informó a la docente **ASUNCIÓN ELENA PIZARRO ARCÓN**, del estado del trámite de sus cesantías parciales.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i e Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

Resolución No. 0287 del 2020

"Por la cual se acepta el desistimiento expreso de una solicitud de cesantías parciales y se ordena su archivo"

Que a través de Radicado No. ATL2020ER006681 del 09 de junio de 2020, la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico recibió solicitud de desistimiento de la petición de cesantías parciales por parte de la docente ASUNCIÓN ELENA PIZARRO ARCÓN.

Que el artículo 18 de la Ley 1755 de 2015, respecto del *desistimiento expreso de peticiones*, establece:

"Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, (.)."

Que de conformidad con el *desistimiento expreso de la solicitud de cesantías parciales* presentado por la docente **ASUNCIÓN ELENA PIZARRO ARCÓN**, y siendo éste procedente en los términos del artículo pretranscrito, se procederá con su aceptación y se ordenará el archivo de la misma.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el *desistimiento expreso de la petición de cesantías parciales* a nombre de la docente **ASUNCIÓN ELENA PIZARRO ARCÓN**, con Cédula de Ciudadanía **22.672.759**, según **Radicado No. 2020-CES-009432 del 03 de marzo de 2020** de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el *archivo de la solicitud de cesantías parciales* a nombre de la docente **ASUNCIÓN ELENA PIZARRO ARCÓN**, con **Radicado No. 2020-CES-009432 del 03 de marzo de 2020**.

Parágrafo: Sin perjuicio de la presente actuación administrativa la docente **ASUNCIÓN ELENA PIZARRO ARCÓN**, podrá presentar una nueva solicitud de cesantías parciales, con el lleno de los requisitos establecidos en la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo conforme al artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno en virtud de lo dispuesto por el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Atlántico
para la
Gente

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

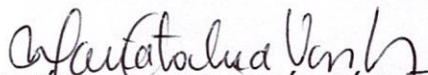
Resolución No. 0287 del 2020

"Por la cual se acepta el desistimiento expreso de una solicitud de cesantías parciales
y se ordena su archivo"

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Barranquilla, a los:

18 AGO 2020


MARÍA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó: María Simanca P., Profesional Universitario Oficina Jurídica SED. 

Revisó: Elsa De la Rosa Berdejo, Asesora Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio SED. 

Revisó: Efraín Múnera, Asesor Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio SED.

Aprobó: Dr. Pablo Morillo Viñas- Subsecretario Activo y Financiero SED 

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

Con la presente Resolución se notificó a:

Identificado(a) con la C.C. N° _____, haciéndole saber que contra esta Resolución procede Recurso de Reposición, y se hizo entrega de copia de la misma.

Barranquilla, _____.

Firma del notificado

Firma notificador